

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

Acción	EJECUTIVO
Radicado	80014053011-2019-00568-00
Demandante	INVERSIONES ALCIRA Y COMPAÑÍA LIMITADA
Demandado	ALIX MARIA ORTEGA Y CAYETANO VERGEL ORTEGA
Cuantía	MENOR

INFORME DE SECRETARÍA:

Señora Jueza paso a su despacho el presente proceso ejecutivo, el cual se encuentra pendiente la elaboración y aprobación de la liquidación de costas, esto como requisito previo para ser enviado a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, abril 29 de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. ABRIL VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial, se observa que se hace necesario incluir como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 3.143.796 que corresponden al 7% del total de las pretensiones, en aplicación a lo ordenado en el acuerdo 1887 de 2003 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora bien, procediendo con el trámite de la liquidación de costas tal como lo disponen los artículos, 366 y 446 numeral 3 del C. G. P., se tomara en cuenta lo dispuesto en Acuerdo PSAA16-10554, por el cual se establecen las tarifas para las agencias en derecho, de igual forma incluirá el valor de los honorarios que se causaran a auxiliares de la justicia, y los demás gastos procesales que correspondan a las actuaciones autorizadas por la ley.

Por consiguiente entra el despacho a realizar la siguiente liquidación de costas.

LIQUIDACION DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	3.143.796
Arancel notificación	
Notificaciones	32.000
Gastos de curador	
Edictos	
TOTAL	\$3.175.796

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

RESUELVE

- **1. DECRETESE** la suma de \$ 3.143.796 que corresponden al 7% del total de las pretensiones como agencias en derecho.
- **2. APRUÉBESE** en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por este Despacho Judicial.
- **3.** Ejecutoriado el presente auto, remítase el presente proceso a los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla para que avoque el conocimiento de la actuación desde la ejecutoria de esta providencia.
- **4.** Ordénese la remisión de los depósitos judiciales si los hubiere dentro del presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, en

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla Telefax: 3885005 Ext 1069. Correo: cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla — Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

SIGCMA

la cuenta del Banco Agrario Nº080012041801 con código de dependencia Nº08001430300.

5. Ofíciese al pagador correspondiente para que en adelante consigne los dineros producto de la medida cautelar decretada a órdenes de la Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, en la cuenta del Banco Agrario N°080012041801 con código de dependencia N°08001430300.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ

La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 25 Hoy: 30 de abril de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

SECRETARIO

